CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 17 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que fue remitido por competencia del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas de Cali. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	William Escobar Sánchez
Demandada:	-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.
Radicación:	**76 001 31 05 019 2023 00037 00**

Auto Interlocutorio No. 855

Cali, diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Considerando que el presente asunto, fue enviado del Juzgado Sexto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cali, mediante auto interlocutorio 142 del 6 de febrero de 2023, este despacho tras realizar control de legalidad respectivo, se dispone a avocar conocimiento del asunto.

Ahora, una vez efectuado el control de legalidad del escrito de demanda, se observa que el misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Avoca conocimiento del asunto.

SEGUNDO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **William Escobar Sánchez** en contra de la **Colpensiones EICE.**

TERCERO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE**

del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

CUARTO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa del demandante William Escobar Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.620.844

SEXTO: **Reconocer** derecho de postulación a la abogada **Beatriz Martínez Quintero** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.149.893 con tarjeta profesional No. 38.387 del C.S de la J, al cumplir los requisitos del articulo 74 del CGP y demás normas concordantes.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.